

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

SECRETARIA. - San Juan de Pasto, 7 de marzo de 2024. Doy cuenta al señor Juez, con el presente asunto, informando que la entidad llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. allega memorial de subsanación de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

DIANA MARIA QUICENO DIAZ
Secretaria

AUTO No. 334

REF. PROCESO ORDINARIO 2021 – 00215
DEMANDANTE: SEGUNDO BOLIVAR ARGOTY MUESES
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

San Juan de Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la oportunidad legal la apoderada judicial de la entidad **llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** ha subsanado las deficiencias indicadas en el auto No, 293 de 28 de febrero de 2024, en consecuencia, se tiene que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que resulta procedente tener como legalmente contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda a favor de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.769.845 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 45.020 del C.S.J., como apoderada judicial de la entidad la llamada en

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos en que se ha conferido el mandato.

TERCERO: FIJAR fecha para llevar a cabo, tanto la audiencia consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 como la señalada en el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, de forma virtual señalando para tal fin el día **10 de octubre de 2024 a las 08:30 de la mañana**, para lo cual, con antelación a la fecha programada secretaría remitirá correo electrónico a los extremos litigiosos, a través del cual informará el link que les permitirá tener acceso a la plataforma virtual en la que ésta se realizara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO JUEZ

Firmado Por:

Mario Fernando Barrera Fajardo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2efff0171df3b6a0b9b93d5c8144bee879ea0daf80b81466886cf5e8eb82df**

Documento generado en 08/03/2024 03:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>